



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0390-2021-MPY

Yungay, 28 de diciembre del 2021

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006989-2021, de fecha 22 de octubre del 2021, Informe Técnico N° 137-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de octubre del 2021, Informe N° 163-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 26 de octubre del 2021, Informe Legal N° 704-2021-MPY/05.20, de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe N° 0561-2021-MPY/05.10, de fecha 17 de diciembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

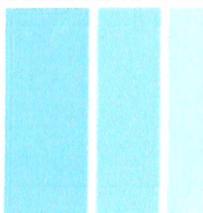
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006989-2021, de fecha 22 de octubre del 2021, la Sra. Silva Ruiz Blanca Rosa identificada con DNI N° 00373525, en su condición de esposa de quien en vida fuera el Ing. Garrido Rivera Salvador ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita pago de beneficios sociales del mencionado por haber laborado como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, para lo cual adjunta copia simple de DNI, copia de Acta de defunción, copia de Certificado de Defunción, copia de Resolución de designación y Resolución de cese;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0244-2019-MPY, de fecha 02 de mayo del 2019, se resuelve designar al Ing. Garrido Rivera Salvador como Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 078, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad desde el 02 de mayo del 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0462-2019-MPY, de fecha 24 de setiembre del 2019, se resuelve Dar por Concluida la designación del Ing. Garrido Rivera Salvador en el cargo de Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay, con efectividad hasta el 24 de setiembre del 2019, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N°002-2018-MPY aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY,





# Municipalidad Provincial de Yungay

consecuentemente déjese sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 0244-2019-MPY, de fecha 02 de mayo del 2019;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0461-2019-MPY, de fecha 24 de setiembre del 2019, se resuelve designar al Ing. Garrido Rivera Salvador como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 071, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad a partir del 25 de setiembre del 2019;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0009-2020-MPY, de fecha 06 de enero del 2020, se ratifica la designación del Ing. Garrido Rivera Salvador en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, con Nivel Remunerativo F3, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2020;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0136-2021-MPY, de fecha 25 de marzo del 2021, se resuelve Dar por Concluida la designación del Ing. Garrido Rivera Salvador en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 071, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad desde el 25 de marzo del 2021, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N°002-2018-MPY aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, consecuentemente déjese sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 0461-2019-MPY, de fecha 24 de setiembre del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 0009-2020-MPY, de fecha 06 de enero del 2020;



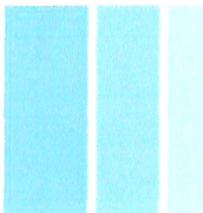
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0162-2021-MPY, de fecha 20 de abril del 2021, resuelve designar al Ing. Garrido Rivera Salvador como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 071, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad a partir del 21 de abril del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0246-2021-MPY, de fecha 04 de agosto del 2021, se resuelve Dar por Concluida la designación del extinto Ing. Garrido Rivera Salvador en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 071, con Nivel Remunerativo F3, reconociendo la labor desempeñada de manera eficiente en el cumplimiento de sus funciones, consecuentemente déjese sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 0162-2021-MPY, de fecha 20 de abril del 2021;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. **En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;**



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

De igual manera, a través del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece que: **“6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: 1. Compensación vacacional y vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga: a. A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones. b. Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente, cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones.”;**

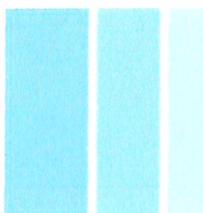
Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 137-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de octubre del 2021, el Bach. Jean Paul Tamariz García, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Garrido Rivera Salvador, ha laborado en esta institución bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0244-2019-MPY, de fecha 02 de mayo del 2019, Resolución de Alcaldía N° 0461-2019-MPY, de fecha 24 de setiembre del 2019, Resolución de Alcaldía N° 0009-2020-MPY, de fecha 06 de enero del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 0162-2021-MPY, de fecha 20 de abril del 2021 (designación y ratificación) y la Resolución de Alcaldía N° 0246-2021-MPY, de fecha 04 de agosto del 2021 (cese); por tanto, por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 02 de mayo del 2019 al 25 de marzo del 2021 y posteriormente del 21 de abril al 27 de julio del 2021;** por lo cual, habiendo realizado la liquidación de vacaciones truncas señala lo siguiente: **“Total compensación vacacional: 3,000.00, Total vacaciones truncas: 2,816.67 y la aportación a EsSalud 9% es de S/ 523.50. Por lo cual el importe total a certificar es de S/ 6,340.17 soles”;**

Que, según Informe N° 163-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 26 de octubre del 2021, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF\_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 704-2021-MPY/05.20, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que: **“... la petición de la señora Silva Ruiz Blanca Rosa, quien solicita el pago de beneficios sociales de su difunto esposo el ex funcionario Ing. Salvador Garrido Rivera, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente, por lo que es pertinente declarar procedente la petición y se debe hacer efectivo el pago de liquidación de beneficios sociales”**, por lo cual concluye que, es procedente la solicitud de pago de beneficios sociales del ex funcionario fallecido Garrido Rivera Salvador, por la suma de S/ 6,340.17, que incluye las aportaciones a ESSALUD, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 137-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de octubre del 2021;

Que, según Informe N° 0561-2021-MPY/05.10, de fecha 17 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 6,340.17 (Seis Mil Trescientos Cuarenta con 17/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

| Cadena Funcional         |         |   |
|--------------------------|---------|---|
| Secuencia Funcional      | 0026    | : GESTION ADMINISTRATIVA                          |
| Fuente de Financiamiento | 5       | : RECURSOS DETERMINADOS                           |
| Rubro                    | 09      | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                |
| Tipo de Recursos         |         | : 7   |
| Categoría Presupuestal   | 002     | : ACCIONES CENTRALES                              |
| Programa                 |         | : ACCIONES CENTRALES                              |
| Producto/Proyecto        | 3999999 | : SIN PRODUCTO                                    |
| Actividad                | 500003  | : GESTION ADMINISTRATIVA                          |
| Función                  | 03      | : PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| División Funcional       | 006     | : GESTION   |
| Grupo Funcional          | 0008    | : ASESORIAMIENTO Y APOYO                          |
| Meta                     | 0001    | :   |



Plaza de Armas s/n - Yungay  
 (5143) 393039  
[muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
[municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

Adicionalmente, resulta necesario precisar que, el artículo 61° del Código Civil, refiere que “la muerte pone fin a la persona”, lo que en concordancia con el artículo 660° del mismo cuerpo normativo establece “desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores”; ante ello se genera un cambio de titularidad en el patrimonio del causante y son los sucesores los llamados a heredar;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 815° del Código Civil, los casos de sucesión intestada pueden ser: i) El causante muere sin dejar testamento, el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación, ii) (...). La liquidación de beneficios sociales del servidor fallecido será cobrada por sus deudos, lo que se realizará mediante el reconocimiento de herederos a través de un testamento, a falta de este, mediante la sucesión intestada que puede ser tramitada ante el juez o Notario Público;

Asimismo, mediante copia de la Inscripción de Sucesión Intestada en los Registros Públicos, Rubro: Causante y sus Herederos, Zona Registral N°1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, N° Partida: 11037321, se registra como herederos del señor Garrido Rivera Salvador, a su cónyuge supérstite a doña Blanca Rosa Silva Ruiz, a sus hijos Clarens Joao Garrido Silva, Ithati Marianelly Garrido Silva (menor de edad) y Romina Blanca Garrido Silva (menor de edad);

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la liquidación de beneficios sociales (compensación económica) generada por el exservidor **GARRIDO RIVERA SALVADOR** por la suma de **S/. 6,340.17 (Seis Mil Trescientos Cuarenta con 17/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, a favor de los herederos legales señalados en la parte considerativa de la presente resolución, el pago de los precitados beneficios sociales por los servicios prestados por el exservidor **GARRIDO RIVERA SALVADOR** en la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago de los Beneficios Sociales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

